

# *Leyendo el Diario Oficial*

*Primer semestre de 1998*

*(Primera parte)*

## **MATERIAS REGULADAS**

### **1. Agro**

#### **1.1. Beneficios al sector agropecuario**

Se decreta la suspensión del cobro judicial y extrajudicial al sector agropecuario por créditos en mora de los financiamientos adquiridos entre 1992 y 1996 con el Banco de Fomento Agropecuario, Federación de las Cajas de Crédito y el Banco Hipotecario. El legislador considera que las ejecuciones se suspendan durante tres meses, asimismo arguye razones de seguridad alimentaria y las afectaciones de la delincuencia. Decreto Legislativo No. 200 (*Diario Oficial*, 7 de enero de 1998, Tomo 338, No. 3).

#### **1.2. Liquidación del Banco de Tierras**

Al reconocer que el Banco de Tierras cumplió parcialmente los objetivos que se le encomendaron, se procede a dictar la Ley de Liquidación y Disolución del mismo. En su origen se pretendió que el banco fomentara y facilitara el financiamiento de inmuebles rústicos con vocaciones agrícolas, pecuarias o forestales a los campesinos, agricultores en pequeño y pequeños productores. Para cumplir los acuerdos de paz, la actividad del Banco se concentró en que los ex combatientes del Frente "Farabundo Martí para la Liberación Nacional" y desmovilizados de la Fuerza Armada tenedores ilegítimos de tierra, pudiesen comprar dichas tierras ofrecidas voluntariamente por los legítimos propietarios. Las cuentas pendientes del

Banco de Tierras, tales como algunas transferencias de inmuebles rústicos que le fueron traspasados por ministerio de ley, por su mejor capacidad instalada se encomiendan al Instituto de transformación Agraria (ISTA). Decreto Legislativo No. 202 (*Diario Oficial*, 23 de enero de 1998, Tomo 338, No. 15).

#### **1.3. Agricultura y ganadería**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y agilizar las gestiones financieras, el Ministerio de Agricultura y Ganadería crea un Reglamento Interno. Así se incluye en la organización del Ministerio la Unidad Financiera Institucional y se reestructuran las oficinas que tienen funciones financieras. Acuerdo Ejecutivo No. 320 (*Diario Oficial*, 11 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 48).

#### **1.4. Banco de tierras**

Nómbrese la comisión liquidadora de los bienes del banco de tierras. Acuerdo Ejecutivo No. 19 (*Diario Oficial*, 23 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 56).

#### **1.5. Deudas agrarias**

Para que los beneficiarios de la reforma agraria que están en mora solventen su situación económica, se dicta la Ley Especial para facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria. Para beneficio de los desmovilizados se dicta la Ley de

Liquidación del Componente de Crédito Agropecuario del Plan de Reconstrucción Nacional. Decretos Legislativos No. 263 y 264 (*Diario Oficial*, 2 de abril de 1998, Tomo 339, No. 64).

### 1.6. Transferencia de tierras

Se prorroga la vigencia de las leyes Transitoria para la Agilización del Programa de Transferencia de Tierras y Transitoria de Medidas y Garantías para la Aplicación del Programa de Transferencia de Tierras y Seguridad de la Propiedad Agrícola. Decretos Legislativos No. 252 y 255 (*Diario Oficial*, 3 de abril de 1998, Tomo 339, No. 65).

### 1.7. Apicultura

Se crea la Comisión Nacional Agrícola de El Salvador con el propósito de fomentar y proteger la apicultura. Acuerdo Ejecutivo No. 73 (*Diario Oficial*, 17 de abril de 1998, Tomo 339, No. 69).

### 1.8. Desafectación de terrenos ferroviarios

Se decreta la Ley Especial Transitoria para la desafectación y traspaso de los terrenos del tramo ferroviario en desuso entre las estaciones de Santa Lucía y Ahuachapán, a favor de las familias e instituciones que la habitan. La Asamblea Legislativa justifica la desafectación por la imposibilidad de éstas familias para comprar sus viviendas, porque el asentamiento incluye un promedio de 1 700 familias, algunas establecidas desde hace 30 años y, en definitiva, para no crear incertidumbre en las oportunidades para adquirir vivienda. La desafectación se fundamenta también por el hecho de las reiteradas ocasiones en que estas familias han gestionado ante las autoridades gubernamentales la solución jurídica a sus necesidades. Decreto Legislativo No. 253 (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1998, Tomo 339, No. 72).

### 1.9. Desafectación de terrenos baldíos y ferroviarios

Por el hecho de que los Estados reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado para su familia; en razón de que el Estado debe procurar que más familias sean propietarias de sus viviendas, y debido a que muchas de estas familias han construido éstas en terrenos baldíos, ferroviarios y carreteras, se decreta la Ley Especial para el traspaso y legalización del tramo de la antigua calle de San Martín a favor de las personas que la habitan. La

desafectación no incluye la estación de Santa Lucía y su patio. Decreto Legislativo No. 254 (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1998, Tomo 339, No. 72).

### 1.10. Salarios agrícolas

Se decretan las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores de las Industrias Agrícolas de temporadas, agropecuario, comercio, industria y servicio. Decretos Ejecutivos No. 46, 47 y 48 (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1998, Tomo 339, No. 72).

### 1.11. Desalojo violento de los poseedores de propiedad rural

Para evitar injusticias referentes a los desalojos violentos y para respetar el derecho de posesión de las personas que mediante la prescripción han iniciado o puedan iniciar la legalización de sus inmuebles, en los cuales han permanecido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en el término que la ley establece, se decreta la reforma a la Ley de Procedimiento Especial para la Garantía de la Propiedad Rural. La reforma excluye a estos poseedores de la aplicación de la presente ley. Decreto Legislativo No. 283 (*Diario Oficial*, 24 de abril de 1998, Tomo 339, No. 74).

### 1.12. Préstamo para agricultura

Se autoriza al órgano ejecutivo para que suscriba el Convenio de Préstamo para la venta de productos agrícolas PL-480/98, bajo el amparo de la Ley de Asistencia y Desarrollo Agrícola.

Decreto Legislativo No. 304 (*Diario oficial*, 20 de mayo de 1998, Tomo 339, No. 91).

## 2. Derechos humanos

### 2.1. Sistema de protección de los derechos humanos

Aprobación de los Reglamentos del "Sistema de Protección de Derechos Humanos" y de "Procedimientos del Sistema de Protección de Derechos Humanos". El primero tiene por objeto describir las funciones que le corresponden a los funcionarios y empleados que trabajan en el sistema de protección de Derechos Humanos, de conformidad a la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, específicamente las que corresponden al Procurador, a los Procurado-

res Adjuntos, al Secretario General, a las Delegaciones Departamentales, a los Departamentos de Denuncias y Calificación, de Control de Procedimientos, de Investigación, de Verificación y Observación Preventiva, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Resoluciones y Seguimiento y al de Relaciones Internacionales. Estableciendo el segundo de los Reglamentos la regulación de los procedimientos utilizados por el mismo sistema de protección que están estipulados en la mencionada Ley. Acuerdo Ejecutivo No. 380 (*Diario Oficial*, 5 de Junio de 1998, Tomo 339 No. 103).

### **3. Desarrollo, inversión y cooperación**

#### **3.1. Préstamos para mejoramiento de infraestructura social**

Autorizaciones para que el Ejecutivo en el ramo de Hacienda contrate préstamos para financiar los proyectos "Infraestructura Económica y Social Básica" y "Programa de Desarrollo Local". Los montos se utilizarán para el mejoramiento de la Educación y Salud. El soporte que impulse la pretensión que beneficie a los sectores mencionados concreta con la construcción y equipamiento de Instituciones Educativas y Unidades de Salud. Por otra parte, se promueve el acceso al agua potable con la instalación de tuberías, cantareras y acometidas domiciliarias, alcantarillado público y electrificación en los diferentes municipios del país. Decreto Legislativo No. 212 y 213 (*Diario Oficial*, 23 de enero de 1998, Tomo 338, No. 15).

#### **3.2. Refuerzo de fondos municipales**

La autonomía de los municipios se refuerza con la asignación del seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado. Para ello se reforma la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Decreto Legislativo No. 217 (*Diario Oficial*, 11 de febrero de 1998, Tomo 338, No. 28).

#### **3.3. Ayuda alimentaria**

Ratificación del acuerdo de ayuda alimentaria de trigo Candeal. El gobierno francés dona 4 000 toneladas de trigo Candeal para que sean vendidas por el gobierno nacional en el mercado local. Los fondos deberán ser destinados para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico y social según las prioridades del gobierno salvadoreño. Decreto Legislativo No. 208 (*Diario Oficial*,

13 de febrero de 1998, Tomo 338, No. 30).

#### **3.4. Créditos para proyectos de desarrollo**

El gobierno de España pone a disposición créditos para la exportación de equipos y servicios españoles destinados para la ejecución de proyectos de desarrollo. Decreto Legislativo No. 224 (*Diario Oficial*, 18 de febrero de 1998, Tomo 338, No. 33).

#### **3.5. Fortalecimiento de empresas y turismo**

La Unión Europea para mejorar la competitividad de la pequeña y mediana industria de los países centroamericanos —excluido Panamá— realiza los adémdum 1 y 2 al Convenio de Financiamiento No. ALA 89/12 denominado "Establecimiento de un Fondo para el Fortalecimiento de las Exportaciones Centroamericanas", los cuales han sido ratificados por la Asamblea legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 219 (*Diario Oficial*, 25 de febrero de 1998, Tomo 338, No. 38).

#### **3.6. Vivienda popular**

Se autoriza la transferencia de bienes inmuebles al Fondo Nacional de Vivienda Popular. Con ello se trata de que más familias tengan acceso a la vivienda por medio del Programa de Contribuciones para la Vivienda. Decreto Legislativo No. 229 (*Diario Oficial*, 16 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 51).

Alemania conviene con El Salvador sobre cooperación financiera para los proyectos "Vivienda Mínima en Áreas Rurales y Urbanas" y "Fondo de Estudios y Expertos V". Decretos Legislativos No. 242 y 243 (*Diario Oficial*, 27 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 60).

#### **3.7. Inversión social**

Alemania conviene con El Salvador sobre cooperación financiera en el marco del Proyecto "Fondo de Inversión Social II". Decreto Legislativo No. 232 (*Diario Oficial*, 24 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 57).

#### **3.8. Inversiones de capital**

Alemania celebra con El Salvador el Tratado de Fomento y Protección de Inversiones de Capital. Decreto Legislativo No. 240 (*Diario Oficial*, 26 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 59).

### 3.9. Fomento de cooperativas

Alemania conviene con los países del istmo centroamericano sobre el "Programa Regional de Fomento de las cooperativas". Decreto Legislativo No. 244 (*Diario Oficial*, 27 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 60).

### 3.10. Micro y pequeña empresa

Alemania conviene con El Salvador sobre cooperación financiera según el Proyecto "Intermediario Financiera Calpiá". La ayuda se destina para la mejora de las condiciones de vida de estratos pobres y mejoramiento de la micro y pequeña empresa y agricultor. Decreto Legislativo No. 246 (*Diario Oficial*, 30 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 61).

### 3.11. Comisión Nacional de Desarrollo

Se decreta la nómina de personas que integrarán la Comisión Nacional de Desarrollo. Los miembros elaboraron el Plan de Nación. Decreto Ejecutivo No. 40 (*Diario Oficial*, 2 de abril de 1998, Tomo 339, No. 64).

### 3.12. Desarrollo local

Memorándum de entendimiento con la Junta de Andalucía 1998-2001, para la definición del marco de cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de la República de El Salvador, y para la definición del marco de referencia para la cooperación entre la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Decretos Legislativos No. 266 y 267 (*Diario Oficial*, 14 de abril de 1998, Tomo 339, No. 66).

En el mismo orden existe la contribución al desarrollo local por medio del memorándum de entendimiento relativo a la cooperación de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Trabajo e Industria y el Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local de El Salvador. Decreto Legislativo No. 268 (*Diario Oficial*, 6 de mayo de 1998, Tomo 339, No. 81).

### 3.13. Expertos para plan de gobierno

Alemania contrata el aporte financiero "Fondo de Estudios y Expertos V". El objetivo del contrato es el apoyo al Gobierno de El Salvador para la contratación de expertos que elaboren estudios

prioritarios y enmarcados en el Plan de Gobierno. Decreto Legislativo No. 269 (*Diario Oficial*, 15 de abril de 1998, Tomo 339, No. 67).

### 3.14. Cooperación técnica y científica

Se acuerda con Paraguay el Marco de Cooperación Económica, Técnica y Científica. Decreto Legislativo No. 275 (*Diario Oficial*, 21 de abril de 1998, Tomo 339, No. 71).

### 3.15. Promoción de inversiones

Se conviene con Paraguay la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Decreto Legislativo No. 276 (*Diario Oficial*, 21 de abril de 1998, Tomo 339, No. 71).

### 3.16. Promoción de empleo en sector informal

La comisión de las comunidades europeas otorga Convenio de financiamiento para el Programa de Creación de Empleo en el Sector Informal de San Salvador. Decreto Legislativo No. 301 (*Diario Oficial*, 29 de mayo de 1998, Tomo 339, No. 98).

### 3.17. Vivienda, pequeña empresa y educación

Se aprueban presupuestos especiales y sistemas de salarios para el Fondo de Garantía para el Crédito Educativo, el Fondo de Financiamiento y Garantía de la Pequeña Empresa y el Fondo Social para la Vivienda. Decreto Legislativo No. 32 (*Diario Oficial*, 25 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 58).

### 3.18. Desarrollo de la pesca

La comunidad europea conviene con los países del istmo centroamericano el financiamiento, según adendum No. 5, del "Programa Regional de Apoyo al Desarrollo del Sector de la Pesca. El financiamiento pretende en concreto consolidar las acciones en la pesca artesanal, acuicultura, mercadeo y promoción del consumo, con orientación para la ordenación legislativa de los recursos tradicionales. Decreto Legislativo No. 238 (*Diario Oficial*, 26 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 59).

### 3.19. Cooperación para la modernización de la legislación comercial y solución alterna de conflictos

Carta Convenio de Asistencia Técnica no reembolsable No. ATN/MT-5391, para el Programa de Modernización de la Legislación Comercial y

Desarrollo de Métodos Alternos para la Solución de Controversias en el Área Comercial. La cooperación se destina para el financiamiento de consultoría y adquisición de bienes. Decreto Legislativo No. 280 (*Diario Oficial*, 30 de abril de 1998, Tomo 339, No. 78).

### 3.20. Garantías en obligaciones internacionales

Convención de Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente. La Convención regula las reglas aplicables a los documentos de obligación internacional, puesto que por el momento las normas establecidas por la Cámara de Comercio Internacional son meramente ilustrativas. También se regulan las promesas internacionales. Decreto Legislativo No. 295 (*Diario Oficial*, 25 de mayo de 1998, Tomo 339, No. 92).

### 3.21. Exportación de textiles

El Reglamento para la Aplicación de la "Salvaguardia de Transición", establecida en el Acuerdo sobre Textiles y Vestido, restringe las cantidades de textiles y vestido, condiciona su distribución y regla el monitoreo de los contingentes de exportación. Decreto Ejecutivo No. 25 (*Diario Oficial*, 5 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 44).

### 3.22. Café y créditos a trabajadores

Se rebajan los intereses anuales sobre saldos a los trabajadores que constituidos en Asociación Cooperativa, adquirieron un crédito para la compra de la planta de torrefacción de café propiedad del extinto INCAFE. Por ello, se reforma la Ley de Disolución y Liquidación del Instituto Nacional del Café. Decreto Legislativo No. 227 (*Diario Oficial*, 13 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 50).

## 4. Economía y escándalos financieros

### 4.1. Crediclub

Reformas a las disposiciones transitorias relacionadas con la creación del Fondo Fiduciario Especial para atender a los afectados de las operaciones ilegales efectuadas por Crediclub. S.A de C.V. La garantía subsidiaria del Banco Central de Re-

serva es aumentada por una nueva emisión de Certificados Fiduciarios de Participación. Decreto Legislativo No. 201 (*Diario Oficial*, 7 de enero de 1998, Tomo 338, No. 3).

### 4.2. Crediclub

Por medio de las Disposiciones Transitorias relacionadas con la creación del Fondo Fiduciario Especial para atender a los afectados de las operaciones ilegales realizadas por Crediclub, S.A. de C.V. se define a quien ha de considerarse como afectado y la manera de los pagos. Decreto Legislativo No. 218 (*Diario Oficial*, 11 de febrero de 1998, Tomo 338, No. 28).

### 4.3. Captación ilegal de fondos

Se prorrogan las facultades de la Superintendencia de Valores para adoptar medidas precautorias, que garanticen en forma inmediata los intereses del público ahorrante, afectado por algunas instituciones financieras dedicadas a la captación ilegal de fondos. Decreto Legislativo No. 237 (*Diario Oficial*, 13 de marzo de 1998, Tomo 338, No. 50).

La idea proteccionista de los ahorrantes sigue con la prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo No. 46 fechado el 17 de Julio de mil novecientos noventa y siete, y publicado en el *Diario Oficial*, Tomo 336, No. 133, del 18 del mismo mes y año; prorrogado por medio de los Decretos Legislativos No. 180 del 11 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y publicado en el *Diario Oficial*, Tomo 337, No. 239, correspondiente al 22 del mismo mes y año; y No. 237, del 12 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el *Diario Oficial*, Tomo 338, No. 50, correspondiente al 13 de marzo del mismo año, en los que se faculta a la Superintendencia de Valores para adoptar medidas precautorias que garanticen de forma inmediata los intereses del público afectado por algunas instituciones financieras dedicadas a la captación ilegal de fondos. Decreto Legislativo No. 321 (*Diario Oficial*, 12 de Junio de 1998, Tomo 339, No. 108).

Salvador Soriano